

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (I. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Diciembre)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

El Presidente de la Sociedad Central de Aparejadores, residente en Madrid, calle del Pez 19, ha acudido a mi Autoridad en súplica de que se ordene el exacto cumplimiento por el Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial, y los Sres. Alcaldes de esta provincia, de las disposiciones vigentes relacionadas con la profesión de Aparejador, entre ellas las Reales órdenes y Reales decretos de 5 de Mayo de 1871, 23 de Enero de 1872, 1.º de Octubre de 1876, 1.º de Marzo de 1878, 28 de Marzo, 25 de Septiembre y 13 de Octubre de 1919, así como los artículos 57, 58 y 64 del Reglamento de Obras, y los 16, 17, 18, 93, y 94 del Reglamento de Sanidad, y siendo atendible la citada petición, es por lo que vengo en ordenar:

1.º Los Ayuntamientos no admitirán ninguna solicitud de licencia de obra, bien sea de nueva planta, reconstrucción o reforma, mientras no venga acompañada del correspondiente plano, firmado por facultativo competente.

2.º En toda obra provincial o municipal, cuyo presupuesto exceda de 15.000 pesetas, habrá necesariamente un Aparejador titular, bajo las órdenes del Arquitecto Director, bien se ejecuten éstas por contratas, bien por administración.

3.º En lo sucesivo, todos los nombramientos que se hagan de Auxiliares de Arquitectos, Inspectores, Celadores y Sobrestantes de obras, recaerán precisamente en Aparejadores titulares.

4.º Los Ayuntamientos que no

tengan facultativo nombrarán un Aparejador titular para informar las solicitudes de obras presentadas por particulares, inspeccionar las que una vez autorizadas se realicen y proyectar y designar las obras municipales que su título les autorice.

5.º Los Ayuntamientos, al confeccionar los presupuestos ordinarios, consignarán la partida correspondiente, bien sea para Arquitecto o para Aparejador.

La presente Circular será leída en las primeras reuniones que celebren las Corporaciones permanentes de Policía Urbana de la Diputación provincial y de los Ayuntamientos de la provincia, acusándose recibo los Sres. Secretarios en el plazo de 15 días de haberse cumplimentado esta orden.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los expresados efectos legales por dichas Corporaciones.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1930.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

R. al núm. 3.269

—:—

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme por unos días de esta provincia, con esta fecha hago entrega del mando interino de la misma, al Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial D. José Prendes Pando.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 5 de Diciembre de 1930

El Gobernador,

Eduardo Rosón y López

—:—

Sección provincial de Economía

Precios de los artículos de producción regional en la segunda quincena de Noviembre de 1930.

Zona Occidental.

(Partidos judiciales de Castropol, Luarca, Tineo y Cangas del Narcea).

Ganado vacuno mayor: En Cangas de Narcea a 2,25 pesetas kilo,

canal; en Luarca a 3,13; en Tapia a 3,50; en Tineo a 2,96, y en Vegadeo a 2,25 y 1,90.

Ternera: En Cangas de Narcea a 3,13 pesetas kilo, canal; en Luarca a 3,46; en Tapia 3,80; en Tineo 3,56, y en Vegadeo 3,60.

Cerda: En Cangas de Narcea a 3,04 pesetas kilo, canal; en Luarca 3; en Tapia a 2; en Tineo 3,13, y en Vegadeo 2,80.

Gallinas: En Cangas de Narcea a 5 pesetas una; en Luarca a 5,50; en Tapia a 5; en Tineo a 4,50, y en Vegadeo a 7 y 4.

Pollos: En Luarca 4 pesetas uno; en Tapia 3,50; en Tineo 3,30, y en Vegadeo a 4 y 3.

Manteca: En Cangas de Narcea a 4,50 pesetas kilo; en Luarca a 4,50; en Tapia a 4; en Tineo, a 4 y 4,50, y en Vegadeo a 3,50.

Huevos: En Cangas de Narcea a 3,25 pesetas docena; en Luarca a 4; en Tapia a 3,50; en Tineo a 3,05 y 3,40, y en Vegadeo, a 3,50 y 3,25.

Leche: En Cangas de Narcea a 0,50 pesetas litro; en Luarca a 0,50; en Tapia a 0,40; en Tineo a 0,50, y en Vegadeo a 0,40.

Jamones: En Cangas de Narcea a 7 pesetas kilo; en Luarca a 8; en Tapia a 6.

Tocino: En Cangas de Narcea a 3,50 pesetas kilo; en Luarca a 5, y en Tapia a 4.

Patatas: En Cangas de Narcea a 0,25 pesetas kilo; en Luarca a 0,40; en Tapia a 0,30; en Tineo a 0,25, y en Vegadeo a 0,25.

Tomates: En Tapia a 0,50 pesetas kilo.

Repollos: En Tapia, a 0,30 pesetas uno, y en Vegadeo a 0,25.

Fréjoles: En Tapia a 0,50 pesetas kilo.

Alubias: En Cangas de Narcea a 1 peseta kilo; en Luarca a 1; en Tapia a 0,75, y en Vegadeo a 1,50 y 0,75.

Guisantes: En Vegadeo a 1 peseta kilo.

Peras: En Cangas de Narcea a 0,60 pesetas docena.

Manzanas: En Cangas de Narcea a 0,60 pesetas docena, y en Vegadeo a 1 y 0,50.

Castañas: En Luarca a 0,75 pesetas kilo.

Zona Oriental.

(Partidos judiciales de Llanes, Cangas de Onís, Infiesto y Villaviciosa).

Ganado vacuno mayor: En Cangas de Onís a 3 y 2,75 pesetas kilo, canal; en Infiesto a 2,85 y 2,60; en Llanes a 3,25, y en Villaviciosa a 5,04.

Ternera: En Cangas de Onís a 4 y 3,90 pesetas kilo, canal; en Infiesto a 4,80 y 3,65; en Llanes a 4, y en Villaviciosa a 3,91.

Cerda: En Cangas de Onís a 3,05 y 3,21 pesetas kilo, en canal; en Infiesto a 2,21 y 3,39; en Llanes a 3,31 y 3,64, y en Villaviciosa a 3,04.

Lanar y cabrío: En Cangas de Onís a 2,50 pesetas kilo, en canal; en Infiesto a 3 y 2,50, y en Villaviciosa a 2,60.

Gallinas: En Cangas de Onís a 6, 7 y 8 pesetas una; en Infiesto a 6,50, 7 y 8; en Llanes a 5 y 10, y en Villaviciosa a 6 y 6,50.

Pollos: En Cangas de Onís a 4 y 5 pesetas uno; en Infiesto a 4,50, 5 y 7; en Llanes a 5 y 7; en Villaviciosa a 4,50 y 5.

Manteca: En Cangas de Onís a 4 pesetas kilo; en Infiesto a 3,75, 4 y 5; en Llanes a 6, y en Villaviciosa a 4,50 y 6.

Huevos: En Cangas de Onís a 3,75 y 4 pesetas docena; en Infiesto a 3,50 y 4,50; en Llanes a 4 y 4,25, y en Villaviciosa a 3,75 y 4,50.

Leche: En Cangas de Onís a 0,50 pesetas litro; en Infiesto a 0,35 y 0,45; en Llanes a 0,40, y en Villaviciosa a 0,40.

Jamones: En Cangas de Onís a 6 y 7 pesetas kilo, en Infiesto a 6 y 6,50; en Llanes a 7, y en Villaviciosa a 6,50.

Tocino: En Cangas de Onís a 3,75 y 4 pesetas kilo; en Infiesto a 4, 4,40 y 4,50; en Llanes a 4, y en Villaviciosa a 4.

Patatas: En Cangas de Onís a 0,26, 0,30 y 0,35 pesetas kilo; en Infiesto a 0,35, 0,40 y 0,45; en Llanes a 0,35 y 0,50, y en Villaviciosa a 0,35 y 0,50.

Tomates: En Cangas de Onís a 0,65 pesetas kilo; en Infiesto a 1,25 pesetas docena, y en Llanes a 3 pesetas kilo.

Pimientos: En Cangas de Onís a 0,40 pesetas kilo; en Infiesto a 3 pe-

setas docena, y en Llanes 3 pesetas docena.

Cebollas: En Cangas de Onís a 1 y 1,25 pesetas docena; en Infiesto a 2; en Llanes a 1,45, y en Villaviciosa a 0,60, 1 y 1,50.

Ajos: En Cangas de Onís a 0,50 pesetas docena; en Infiesto a 1,20 y 1,25; en Llanes a 1, y en Villaviciosa a 0,75.

Repolllos: En Cangas de Onís a 1, 1,50 y 2 pesetas uno; en Infiesto a 0,75; en Llanes a 0,50 y 1,50, y en Villaviciosa a 0,50, 0,75 y 1,25.

Fréjoles: En Cangas de Onís a 1 peseta kilo; en Infiesto a 0,90, y en Villaviciosa a 1 y 1,10.

Alubias: En Cangas de Onís a 1 y 1,25 pesetas kilo; en Infiesto a 1, y en Villaviciosa a 0,75.

Guisantes: En Villaviciosa a 0,60 pesetas kilo.

Peras: En Llanes a 2 pesetas kilo, y en Villaviciosa a 1,25.

Uvas: En Infiesto a 1,25 pesetas kilo; en Llanes a 2; y en Villaviciosa a 2,40.

Manzanas: En Cangas de Onís a 0,40, 0,55 y 0,90 pesetas kilo; en Llanes a 0,50 y 1,50, y en Villaviciosa a 0,75.

Castañas: En Cangas de Onís a 0,25 pesetas kilo; en Infiesto a 0,75; en Llanes a 0,60, y en Villaviciosa a 0,30.

Nueces: En Cangas de Onís a 0,65 pesetas kilo; en Infiesto a 1; en Llanes a 1, y en Villaviciosa a 0,90.

Avellanas: En Cangas de Onís a 1,20 pesetas kilo; en Infiesto a 1, y en Villaviciosa a 1,50.

Zona Central

(Comprende los partidos judiciales de Oviedo, Avilés, Gijón, Belmonte, Pravia, Siero, Mieres, Lena y Laviana).

Ganado vacuno mayor: En Avilés a 3,04 y 3,13 pesetas kilo canal; en Belmonte a 2,77; en Oviedo a 3,15; en Lena a 3,30; en Laviana a 3,20; en Mieres a 2,75 y 3,04; en Pravia a 2,60 y 3,04, y en Siero a 3,15 y 3,17.

Torrera: En Avilés a 3,82 y 3,95 pesetas kilo canal; en Oviedo a 4; en Lena a 4; en Laviana a 3,65; en Mieres a 3,73 y 4; en Siero a 3,30 y 3,73; en Aller a 3,20; en Grado a 3,65 y 3,91; en Langreo a 3,47 y 3,82; en Llanera a 3,80; en Proaza a 3,95, y en Salas a 3,47 y 3,65.

Cerda: En Avilés a 3,30 pesetas kilo canal; en Oviedo a 3,22; en Lena a 3,13; en Laviana a 4; en Mieres a 3,13 y 3,21; en Siero a 2,50 y 4; en Aller a 3,47; en Grado a 3,13 y 3,30; en Langreo a 2,76 y 3,04; en Llanera a 3,05; en Proaza a 3,04, y en Salas a 2,60 y 3,04.

Lanar y cabrío: En Oviedo a 3 y 3,10; en Lena a 2,50 y 2,75; en Laviana a 2,30; en Siero a 3,04, 3,21, 2,25 y 3; en Aller a 2,50; en Grado a 2,50; en Llanera a 2,75 y 2,50, y en Proaza a 2.

Gallinas: En Avilés a 8 y 9 pesetas una; en Oviedo a 7 y 8; en Lena a 5,50; en Laviana a 4,50; en Mieres a 5 y 7; en Siero a 6 y 9; en Aller a 6; en Grado a 5 y 9; en Langreo a 6,50; en Llanera a 6; en Proaza a 6 y 9; en Salas a 5 y 9, y en Gijón a 6,50 y 7.

Pollos: En Avilés a 4,50 y 8 pesetas uno; en Gijón a 4,75 y 5; en Oviedo a 5 y 6; en Lena a 4,50; en Laviana a 5,50; en Mieres a 3 y 6; en Siero a 4 y 6; en Aller a 4; en Grado a 3,50 y 5; en Langreo a 5;

en Llanera a 5,50; en Proaza a 3 y 9, en Salas a 4 y 7.

Matanza: En Avilés 6 pesetas kilo; en Gijón a 5,40 y 5,50; en Oviedo a 5 y 5,50; en Lena a 5 y 5,50; en Laviana a 4; en Mieres a 5 y 6; en Siero a 4,25 y 4,75; en Aller a 4,75; en Grado a 4,25 y 4,50; en Langreo a 5 y 5,50; en Llanera a 4,50; en Proaza a 4,75, y en Salas a 4,25.

Huevos: En Avilés a 5 pesetas docena; en Gijón a 3,50 y 5; en Oviedo a 3,50 y 4; en Siero a 4 y 4,25; en Mieres a 4,25 y 4,50; en Lena a 3,75; en Laviana a 4,50; en Aller a 3,75; en Grado a 3,75 y 4,50; en Langreo a 4,75; en Llanera a 4,10; en Proaza a 4,10, y en Salas a 3,75.

Leche: En Avilés a 0,30 y 0,50 pesetas litro; en Gijón a 0,40; en Oviedo a 0,50 y 0,60; en Siero a 0,35 y 0,40; en Mieres a 0,60 y 0,70; en Lena a 0,60; en Laviana a 0,60; en Aller a 0,60; en Grado a 0,40 y 0,50; en Langreo a 0,50 y 0,60; en Llanera a 0,40; en Proaza a 0,40 y en Salas a 0,40.

Jamones: En Avilés a 4,50 y 7 pesetas kilo; en Oviedo a 8 y 9; en Siero a 3,75 y 3,90; en Laviana a 4,50; en Langreo a 8 (Los precios menores son en fresco).

Tocino: En Avilés a 4 y 5,50 pesetas kilo; en Gijón a 6; en Oviedo a 6; en Siero a 3 y 3,50; en Mieres a 4 y 4,50; en Lena a 3,80; en Laviana a 3,75; en Langreo a 4; en Llanera a 4,75; en Proaza a 4,25 y 4,40.

Papas: En Avilés a 0,25 y 0,40 pesetas kilo; en Gijón a 0,40; en Oviedo a 0,25 y 0,30; en Siero a 0,35 y 0,40; en Mieres a 0,30 y 0,35; en Lena a 0,30; en Laviana a 0,25; en Aller a 0,25 y 0,40; en Grado a 0,30 y 0,40; en Langreo a 0,40 y 0,45; en Llanera a 0,30, y en Salas a 0,30.

Tomates: En Avilés a peseta kilo; en Gijón a 1,10; en Siero a 1,25 y 1,50; en Mieres a 1; en Lena a 1; en Laviana a 1,25; en Grado a 0,80 y 1; en Langreo a 0,75 y 1,30 pesetas docena, y en Salas a 1 peseta kilo.

Pimientos: En Avilés a 0,80 pesetas kilo; en Gijón a 1,80 docena; en Oviedo a 1 y 2; en Siero a 1,30 y 1,70; en Mieres a 1 y 1,20; en Lena a 1,25; en Laviana a 1,60; en Grado a 0,75 y 2,50; en Langreo a 1,90 y 2,40; en Llanera a 0,75; en Proaza a 0,80; y en Salas a 1.

Cebollas: En Avilés a 0,80 pesetas kilo; en Gijón a 1 peseta docena; en Oviedo a 1 y 2; en Siero a 1,50 y 1,70; en Mieres a 1 y 1,20; en Lena a 1 y 1,25; en Laviana a 1,60; en Grado a 0,75 y 1,50; en Langreo a 1 y 1,30; en Llanera a 1,50; en Proaza a 0,85, y en Salas a 0,75.

Ajos: En Avilés, a 2,50 pesetas kilo; en Gijón a 1,20 pesetas docena; en Oviedo a 0,30 y 1,50; en Siero a 0,45 y 0,50; en Mieres a 1,20 y 1,80; en Lena a 1,25; en Laviana a 1,25; en Grado a 0,75 y 1; en Langreo a 0,65 y 1; en Proaza a 0,65; y en Salas a 1.

Repolllos: En Gijón a 0,25 pesetas uno; en Oviedo a 1 y 1,25; en Siero a 1,25 y 0,75; en Mieres a 0,50 y 1,25; en Lena a 0,55; en Laviana a 0,75; en Grado a 0,25 y 0,50; en Langreo a 0,50 y 0,90; en Llanera a 0,30; en Proaza a 0,40; en Salas a 0,60.

Fréjoles: En Aller a 1,50 pesetas kilos.

Alubias: En Gijón a 0,95 y 1,40 pesetas kilo; en Mieres 1,25 y 1,70; en Lena a 1,35; en Laviana a 1,10; en Aller a 1 y 1,75; en Grado a 0,80 y 1,40; en Llanera a 0,85; en Proaza a 1, y en Salas a 0,65.

Guisantes: En Laviana a 0,95 pesetas kilo; en Lena a 1,50; en Mieres a 1,25.

Peras: En Gijón a 2 pesetas kilo; en Oviedo a 2 y 2,50; en Mieres a 1,25 y 1,75; en Lena a 1,85; en Laviana a 1,50; en Siero a 2 y 2,25; en Aller a 1; en Langreo a 1,40.

Uvas: En Gijón a 2,40 pesetas kilo; en Oviedo 1,50 y 2, en Siero a 1,50 y 1,75; en Mieres a 0,90 y 1; en Lena a 1,25; en Laviana a 1,50; en Aller a 1,30; en Langreo a 1 y 1,50.

Manzanas: En Gijón a 0,60 pesetas kilo; en Oviedo a 1,50 y 2 pesetas docena; en Siero a 0,75 y 1 kilo; en Mieres a 0,20 y 0,75; en Lena a peseta docena; en Laviana a 0,50 pesetas kilo; en Aller a 1 peseta docena; en Grado a 0,50 y 1; en Langreo a 0,80 y 1,50; en Proaza a 0,50 y 0,90, y en Salas a 1,20.

Castañas: En Gijón a 0,60 kilo; en Oviedo a 0,25; en Lena a 0,30; en Laviana a 0,80; en Grado 0,30 y 0,40; en Llanera a 0,25.

Nueces: En Gijón a 1,20 pesetas kilo; en Oviedo a 1,25, en Mieres a 1; en Lena a 0,80; en Laviana a 1; en Aller a 1,25; en Grado a 0,85 y 1; en Llanera a 0,90.

Avellanas: En Laviana a 1 peseta kilo y en Lena a 1,05.

Zona Miñera

Comprende los Ayuntamientos de Onís, Colunga, Tineo, Cangas del Narcea, Llanera, Oviedo, Siero, Bimenes, Langreo, San Martín del Rey Aurelio, Laviana, Mieres, Riosa, Teverga, Quirós, Lena y Aller y Sobrescobio.

Precios del carbón de uso doméstico

Cribado y galleta a 44 pesetas tonelada sobre vagón estación mina.

Granza 39 pesetas tonelada sobre vagón estación mina.

Menudo 30 pesetas tonelada sobre vagón estación mina.

Antracita a 40 pesetas tonelada en Tineo.

Coque metalúrgico a 65 pesetas tonelada sobre vagón mina.

Coque de pila de 35 a 40 pesetas. Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 1.ª de la Real orden número 446 del Ministerio de Economía Nacional de 8 de Noviembre último.

Oviedo, 1.º de Diciembre de 1930

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Villarcayo

D. Miguel García de Oveso, Juez de instrucción de este partido de Villarcayo.

Por el presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a Ángel Ardines, tejero que fué en las inmediaciones de Villalain, de este

partido, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, a fin de que en el término de diez días y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado de instrucción a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra y constituirse en prisión, por haberlo así acordado en auto de fecha de ayer dictado en el sumario que instruyo con el número 101 del corriente año sobre estafa.

Al propio tiempo, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y mando a todos los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión de este partido.

Dado en Villarcayo, a 26 de Noviembre de 1930.—Miguel García de Oveso.—El Secretario judicial accidental, Ildefonso Codón.

R. al núm. 3.225

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad de Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad, participa a los poseedores de obligaciones hipotecarias de la misma que, en los sorteos celebrados en el día de hoy, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Emisión de 1904.—170 obligaciones números, 211 a 20, 771 a 80, 1.081 a 90, 2.091 a 100, 2.631 a 40, 3.231 a 40, 3.241 a 50, 3.431 a 40, 3.801 a 10, 5.011 a 20, 8.631 a 90, 9.051 a 60, 9.811 a 20, 10.311 a 20, 10.341 a 50, 11.071 a 80 y 11.161 a 70.

Emisión de 1906.—320 obligaciones números, 411 a 20, 2961 a 70, 3.521 a 30, 3.581 a 90, 4.091 a 100, 4.681 a 90, 4.751 a 60, 5.371 a 80, 5.811 a 20, 5.921 a 30, 8.011 a 20, 10.541 a 50, 10.551 a 60, 10.671 a 80, 11.061 a 70, 11.351 a 60, 11.641 a 50, 13.261 a 70, 13.351 a 60; 14.231 a 40, 17.091, a 100, 17.401 a 10, 18.831 a 90, 19.571 a 80, 19.981 a 90, 20.031 a 40, 20.341 a 50, 20.601 a 10, 20.641 a 50, 21.201 a 10, 23.041, a 50, y 23.331 a 40.

El pago de los títulos amortizados previa deducción de los impuestos correspondientes se efectuará a partir del día 1.º de Enero próximo, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco de Herrero de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Miñero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro.

Desde la indicada fecha y en los mismos establecimientos se abonarán los cupones números 53 de las obligaciones de 1904, 49 de las obligaciones de 1906 y 5 de las obligaciones de 1928; de los que igualmente se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Ganzalez.

Esc. Tit. de la Residencia provincial de Nijón